

Fecha de Publicación: 30 Julio, 2022 – Notificaciones

NOTIFICACIÓN: Tercer Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 17° piso, en causa **Rol C-33.298-2019**, caratulados “MUÑOZ con RIVERAS”, por resolución de fecha 20 de julio de 2022, de folio 85, se ordenó notificar mediante avisos la resolución de fecha 02 de Mayo de 2022, de folio 80, cuyo tenor es el siguiente: Santiago, dos de Mayo de dos mil veintidós. **Vistos:** Se recibe la causa a prueba por el término legal, fijándose los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, sobre los cuales recaer: 1º) Efectividad de que la demandante es heredera a título universal de los bienes quedados al fallecimiento de doña María Angélica González Muñoz. 2º) Sí el demandado don Osvaldo Riveras Sandoval, falsificó una escritura pública de poder general, mediante el cual doña María Angélica Muñoz González confirió facultades para vender la propiedad de su dominio ubicada en calle Sargento Menadier N° 57, de la comuna de Puente Alto. En su caso, fecha y antecedentes del mismo. 3º) Efectividad que en base a tal poder, el demandado don Osvaldo Riveras Sandoval, suscribió un contrato de compraventa del inmueble sub lite, en representación de doña María Angélica González, en calidad de vendedora, con el demandado, don Álvaro Jaime Belmar, en calidad de comprador. En su caso, fecha, términos y modalidades pactadas. 4º) Efectividad de haberse suscrito rectificaciones al contrato de compraventa referido. En su caso, fecha y antecedentes de los mismos. 5º) Si los hechos fueron objeto de investigación por el Ministerio Público y si la misma se judicializó. En su caso, antecedentes y estados de dichos procedimientos. Para efectos de rendir la prueba testimonial y/o confesional en modo presencial, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.394, que modifica el Código de Procedimiento Civil; Acta N° 271-2021, de la Excma. Corte Suprema, especialmente artículo 15 letra d) y demás pertinentes; los aforos máximos dispuestos por la autoridad; y la agenda del Tribunal, se fijará día y hora determinado, lo que se establecerá en la resolución que tenga presente la lista de testigos u ofrecida la confesional, una vez que se notifique a todas las partes la presente resolución o se resuelvan las eventuales reposiciones que se deduzcan. Notifíquese por cédula. La Secretaria.

Enlace:

<https://legales.centralweb.cl/2022/07/30/tercer-juzgado-civil-de-santiago-causa-rol-c-33-298-2019-caratulada-munoz-con-riveras-6/>